MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 2025000753

CONTRATISTA: HOSPITAL GUACHUCAL ESE. Nit. 837000286

Anexo a las Cláusulas contractuales, previas estas **CONSIDERACIONES: 1).** Que a la fecha el referido contrato se encuentra vigente 30/06/2026 y por el valor de $ 2.000.000.000. 2) Que mediante escrito recibido en la Oficina Asesora Jurídica el día 30/06/2026, la supervisión designada, solicita la modificación del referido acuerdo prorrogando el tiempo de ejecución del mismo conforme lo siguiente: "Respetuosamente, solicito autorizar la modificación del Convenio **No. 2025000753,** suscrito entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN y el Hospital Guachucal E.S.E., tiene por objeto el *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO PARA LA REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL - SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN"*, por un valor total de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000)**,** solicitada el 25 de junio de 2025, por el Dr. EDUAR FABIAN ZAMBRANO BENAVIDES, representante legal del Hospital Guachucal E.S.E., considerando que:De conformidad con información registrada en la plataforma SECOP II, el Convenio **No. 2025000753**, tiene como fecha de terminación el día 30 de junio de 2026. En ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2025000753 de 2025, suscrito entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN y el Hospital Guachucal E.S.E., cuyo objeto es "Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para garantizar el apoyo para la reposición y dotación del Hospital de Primer Nivel – Segunda Etapa del Municipio de Guachucal, a través de la cofinanciación de recursos necesarios para su ejecución", se considera que, una vez revisada la solicitud de prórroga radicada por el Hospital Guachucal E.S.E, así como el Acta de Seguimiento a la Ejecución de Obra de fecha 08 de abril de 2026, suscrita por representantes del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Hospital Guachucal E.S.E., se evidenció la existencia de observaciones técnicas relacionadas con revisiones por especialidades, actividades pendientes de aprobación, requerimientos asociados a componentes arquitectónicos y funcionales, así como la necesidad de contar con el proyecto arquitectónico ajustado y radicado ante el Ministerio de Salud y Protección Social para continuar con la definición integral de actividades necesarias para la terminación del proyecto. De igual manera, durante la visita de seguimiento fueron formuladas observaciones técnicas en materia de redes eléctricas, gases medicinales, acabados y demás componentes propios de una infraestructura hospitalaria, cuya atención y validación resultan necesarias para garantizar las condiciones de funcionalidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad aplicable al sector salud. La supervisión considera que las situaciones anteriormente descritas corresponden a requerimientos técnicos identificados y consolidados durante el proceso de seguimiento efectuado por las entidades competentes en la etapa de ejecución del proyecto, cuya atención resulta indispensable para asegurar la adecuada culminación de la infraestructura hospitalaria y la correcta destinación de los recursos públicos invertidos. En consecuencia, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad pública que dio origen al convenio, que la ampliación del plazo solicitada no implica adición de recursos, y que la

medida pretende posibilitar la culminación integral del objeto convenido, esta supervisión emite concepto favorable para la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2025000753, hasta el 31 de diciembre de 2026, según cronograma acordado con la supervisión del contrato. El presente concepto se emite exclusivamente respecto de la conveniencia de ampliar el plazo del convenio interadministrativo y no constituye pronunciamiento sobre eventuales incumplimientos atribuibles a los contratistas de obra, interventoría o demás intervinientes en el proyecto, aspectos que deberán ser evaluados y tramitados por las instancias competentes conforme al marco contractual aplicable.En virtud de lo anteriormente expuesto, **se acuerda entre las partes prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 2025000753 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, sin que ello implique adición en valor, con el único propósito de permitir la correcta ejecución técnica del proyecto, el cumplimiento de las actividades pendientes, asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada puesta en funcionamiento de los servicios en beneficio de la comunidad." Escrito que cuenta con el visto bueno de la supervisión del contrato, del Subdirector de Salud Pública, y de Dirección del IDSN. **4)** Que se hace necesario realizar la modificación prorrogando el tiempo de ejecución del contrato para dar continuidad a la ejecución del mismo. **PRIMERA.– PRORROGAR** el tiempo de ejecución del convenio No. 2025000753, estableciendo la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2026, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente. **SEGUNDA.- MODIFICAR** en la plataforma SECOP II el convenio No. 2025000753, conforme a lo dispuesto en los anteriores articulados. **TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por este escrito, permanecen vigentes. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente acuerdo se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y la existencia de la debida disponibilidad presupuestal; para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías a que hubiere lugar, y se legaliza con el pago de estampillas Pro Desarrollo de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato; Pro Desarrollo Universidad de Nariño, en valor equivalente al 0.5% del valor del contrato y, Pro Cultura del Departamento de Nariño, en valor equivalente al 2% del valor del contrato, Pro Deporte, en valor equivalente al 2% del valor del contrato **si a ello hubiere lugar**.

Dado en San Juan de Pasto, el 30 de junio de 2026

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción de la modificación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Proyectó: CATHERIN T.– ABOGADA OAJ IDSN
Aprobó: JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO - Jefe Oficina Asesora Jurídica